

**ESTADO No. 082**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **3 de Octubre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	KHP-14231	LIZANDRO ALFONSO VILA LEMUS	3	30/9/2016	1225	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Requerir bajo apremio de multa al titular del <b>Contrato de Concesión No. KHP-14231</b>, De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS PREVENTIVAS del informe de la visita realizada el 24 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Requerir bajo apremio de multa al titular del <b>Contrato de Concesión No. KHP-14231</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato.</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-082

					<p><b>Allegar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SÍ. MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. KHP-14231</b>, de conformidad con el artículo 112, de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por la suma de <b>(\$961.423) NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M CTE</b>, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. KHP-14231</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU – 1209 del 25 de agosto de 2014, notificado en estado jurídico No. 080 de fecha 26 de agosto de 2014, Auto PARCU – 0204 del 29 de enero de 2015, notificado en estado jurídico No. 007 de fecha 30 de enero de 2015 y Auto PARCU – 1377 del 4 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 076 de fecha 10 de diciembre de 2015</b>, donde se le requirió <b>BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJA CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> - se le informa al titular del <b>Contrato Concesión No. KHP-14231</b>, que es <b>Causal de Caducidad</b>, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0690 de fecha 17 de agosto de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-082

						<p><b>ARTICULO QUINTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	LHJ-10571	CESAR ANDRES CRDENAS COLL, LUIS ALFONSO IBARRA ASENCIO, LUIS ENRIQUE FUENTES RODRIGUEZ	3	30/9/2016	1226	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LHJ-10571</b>, De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>MEDIDAS PREVENTIVAS DE LAS RECOMENDACIONES del informe de la visita realizada el 3 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LHJ-10571</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar un sistema de señalización de manera preventiva e informativa dentro del área del Contrato.</li> <li>• Establecer un Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente dar cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera y adecuar elementos de protección personal.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. LHJ-10571</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU – 0401 del 2 de septiembre de 2103, Auto PARCU – 0901 del 8 de julio de 2015, Auto PARCU – 1393 del 10 de diciembre de 2015 y notificado en estado jurídico No. 077 de fecha 15 de diciembre de 2015</b>, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p>

EST-VSC-PARCU-082

						<p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> - se le informa al titular del <b>Contrato Concesión No. LHJ-10571</b>, que es <b>Causal de Caducidad</b>, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0584 de fecha 18 de julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	LCC-10542X	NAPOLEON GUTIERRES DE PIÑERES SANTIAGO	4	30/9/2016	1227	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LCC-10542X</b>, De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS PREVENTIVAS del informe de la visita realizada el 23 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LCC-10542X</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el área del contrato.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización informativa y preventiva dentro del área del contrato.</li> <li>• Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (ARL, EPS, pensión). De los trabajadores mineros.</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-082

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016.</li> <li>• Relación de la producción reportada durante los años 2014 y 2015, de acuerdo con lo proyectado en el PTO aprobado.</li> </ul> <p><b>Allegar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SÍ. MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO. – APROBAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LCC-10542X</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016.</li> <li>• El FBM anual del 2015.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. LCC-10542X</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU – 1408 del 14 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 078 de fecha 16 de diciembre de 2015</b>, donde se le requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que allegara la Póliza Minero Ambiental, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>De acuerdo a <b>INFORME DE VISITA – realizada el 23 de junio de 2016</b>, se evidencia que hay personas indeterminadas realizando actividades de minería dentro del área del título</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-082

						<p>No. <b>LCC-10542X</b>, se informa, que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p> <p>No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0641 de fecha 4 de agosto de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	KJ6-15371	CARLOS LABERTO VILLAMIZAR GAMBOA, MAURICIO MANZANO MONROY	4	30/9/2016	1228	<p><b>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. KJ6 – 15371</b>, De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>MEDIDAS PREVENTIVAS DE LAS RECOMENDACIONES del informe de la visita realizada el 21 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. KJ6 – 15371</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual del 2015 con su respectivo plano de labores.</li> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016.</li> <li>• Soporte de información donde se evidencie lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo.</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-082

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina.</li> <li>• Metodología que permita realizar un registro de medición y control de volúmenes de producción confiable dentro del área del contrato <b>No. KJ6 - 15371</b>.</li> <li>• Libros de Registro de mantenimiento preventivo por personal especializado a todos los elementos del sistema de transporte, como volquetas, retroexcavadora, etc.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, en el área de la explotación.</li> </ul> <p><b>Allegar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SÍ. MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016,</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. KJ6 - 15371</b>, de conformidad con el artículo 112, de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto asegurar de <b>DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$16.265.160)</b>, correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de <b>EXPLORACIÓN</b>, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico. <b>PARCU- No. 0592 de fecha 19 de julio de 2016.</b></li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. KJ6 - 15371</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU –</b></p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-082

						<p><b>1376 del 4 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 076 de fecha 10 de diciembre de 2015</b>, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> - se le informa al titular del <b>Contrato Concesión No. KJ6 - 15371</b>, que es <b>Causal de Caducidad</b>, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0592 de fecha 19 de julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ	4	30/9/2016	1229	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LI7 - 08381</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 23 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LI7 - 08381</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue el cumplimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reajuste al Formato Básico Minero Anual de 2015, pues la información ahí suministrada no es congruente con lo reportada en las regalías I, II, III y IV trimestre del año 2015.</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-082

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías del II trimestre de 2016.</li> <li>• Implementar un Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina.</li> <li>• Realizar un registro de medición y control de volúmenes de producción confiable dentro del área del contrato <b>No. LI7 - 08381</b>.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato.</li> <li>• Implementar la gestión de salud ocupacional, Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional, Botiquín de primeros auxilios, Registro de accidentes de trabajo.</li> </ul> <p><b>Allegar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SÍ. MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO. – APROBAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LI7 - 08381</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016.</li> <li>• La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental <b>No. 49-43-101000501</b> de la Aseguradora Seguros del Estado S.A; por un monto asegurado de <b>DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$18.000.750)</b>, con vigencia desde el 28 de Junio de 2016 hasta el 28 de Junio de 2017.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-082

						<p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. LI7 - 08381</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU – 0981 del 16 de agosto de 2016</b>, notificado en estado jurídico No. 066 de fecha 18 de agosto de 2016, donde se le requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>A PARAGRAFO SEGUNDO:</b> - se le informa al titular del <b>Contrato Concesión No. LI7 - 08381</b>, que es <b>Causal de Caducidad</b>, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0610 de fecha 26 de julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	LHU-08481	RICARDO CARRILLO DELGADO	3	30/9/2016	1230	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LHU-08481</b>, De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>RECOMENDACIONES del informe de la visita realizada el 21 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LHU-08481</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-082

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero anual 2015 con su respectivo plano anexo y Semestral 2016, todos debidamente diligenciado y firmado.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, en el área de la explotación.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. LHU-08481</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU – 0914 del 10 de julio de 2014, Auto PARCU – 0999 del 21 de julio de 2014 y Auto PARCU – 1469 del 22 de diciembre de 2015 y notificado en estado jurídico No. 080 de fecha 24 de diciembre de 2015</b>, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> - se le informa al titular del <b>Contrato Concesión No. LHU-08481</b>, que es <b>Causal de Caducidad</b>, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0620 de fecha 29 de julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	KC4-11591	SULEY YJAIRA UREÑA ROMERO	3	30/9/2016	1231	<p><b>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. KC4-11591</b>, De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>RECOMENDACIONES del informe de la visita realizada el 29 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe</p>

EST-VSC-PARCU-082

					<p>de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. KC4-11591</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su respectivo plano anexo de labores actualizadas.</li> </ul> <p><b>Allegar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SÍ. MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. KC4-11591</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU – 0461 del 21 de abril de 2014, notificado en estado jurídico No. 037 de fecha 22 de abril de 2014, Auto PARCU – 0886 del 7 de julio de 2014, notificado en estado jurídico No. 063 de fecha 8 de julio de 2014 y 1429 del 16 de diciembre 2015 notificado en estado jurídico No. 079 del 18 de diciembre de 2015</b>, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO: -</b> se le informa al titular del <b>Contrato Concesión No. JBE-09581</b>, que es <b>Causal de Caducidad</b>, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-082

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - <b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0691 de fecha 17 de agosto de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	JBE-09581	ARIEL ALBRTO GRAZT VARGAS	3	30/9/2016	1232	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. JBE-09581</b>, De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>RECOMENDACIONES del informe de la visita realizada el 29 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. JBE-09581</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual 2015, con su respectivo plano anexo de labores actualizadas.</li> <li>• Los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2015 y I y II trimestre 2016, todo debidamente diligenciado y firmado.</li> <li>• Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato.</li> </ul> <p><b>Allegar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SÍ. MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - <b>Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. JBE-09581</b>, de conformidad con el artículo 112, de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga</p>

EST-VSC-PARCU-082

						<p>un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental con una suma asegurada de <b>NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M CTE (\$9.000.375)</b>, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico. <b>PARCU- No. 0686 de fecha 12 de agosto de 2016.</b></li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. JBE-09581</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU – 0372 del 15 de noviembre de 2014, notificado en estado jurídico No. 033 de fecha 8 de abril de 2014, Auto PARCU – 01271 del 17 de noviembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 070 de fecha 18 de noviembre de 2015</b>, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> - se le informa al titular del <b>Contrato Concesión No. JBE-09581</b>, que es <b>Causal de Caducidad</b>, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0686 de fecha 12 de agosto de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	LJ5-08011	MINAS LA AURORA SAS	3	30/9/2016	1233	<b>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LJ5-08011</b> , De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para

EST-VSC-PARCU-082

					<p>que cumpla con las <b>MEDIDAS PREVENTIVA DE LAS RECOMENDACIONES del informe de la visita realizada el 29 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. LJ5-08011</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato básico minero anual del 2015.</li> <li>• La Póliza minero ambiental No. 49-43-101000331 de fecha con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2016, conforme a la certificación expedida por la ANM punto de atención regional Cúcuta de fecha 07 de enero del 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LJ5-08011</b>, de conformidad con el artículo 112, de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de <b>DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.145.034 PESOS)</b>. Más los interese que se le causado a la fecha de efectuar el pago correspondiente.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. LJ5-08011</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU – 1296 del 25 de noviembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 072 de fecha 26 de noviembre de 2015 y Auto PARCU – 0978 del 16 de agosto de 2016, notificado en estado jurídico No. 066 de fecha 18 de agosto de 2016</b>, donde se le requirió <b>BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJA CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-082

						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> - <b>CONMINAR</b> al titular del <b>contrato de Concesión No. LJ5-08011</b>, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0688 de fecha 12 de agosto de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	GITO-02	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A	4	30/9/2016	1234	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. GITO-02</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las <b>MEDIDAS PREVENTIVAS de las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 2 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. GITO-02</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue el cumplimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar elementos de Protección personal a los trabajadores mineros.</li> <li>• Instalar un sistema de señalización informativa, preventiva y de peligro dentro del área del contrato minero.</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-082

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de equipos de seguridad para la atención de emergencias dentro del área del contrato de concesión.</li> <li>• Registros de control de volúmenes de producción. Los cuales deberán ser presentados en cada una de las inspecciones realizadas por la autoridad minera.</li> <li>• Soportes de afiliaciones y pago de cada uno de los trabajadores mineros con que cuenta para la explotación del área minera.</li> <li>• Establecer un plan para la prevención y atención de emergencias.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. GITO-02</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante <b>Auto PARCU – 0522 del 07 de julio de 2016</b> y <b>Auto PARCU – 0771 del 19 de julio de 2016</b>, notificado en estado jurídico No. 055 de fecha 21 de julio de 2016, donde se le requirió <b>BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR</b> el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PARCU- No. 0579 de fecha 15 de julio de 2016</b>, a la autoridad Ambiental (CORPONOR) para informar la grave contaminación de la quebrada Tonchala debido a vertimiento de aguas servidas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0577 de fecha 15 de julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-082

<p>AUTO PARCU</p>	<p>353-54</p>	<p>CERAMICA ITALIA S.A</p>	<p>3</p>	<p>30/9/2016</p>	<p>1235</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 353-54</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS <b>del informe de la inspección de campo realizada el 15 de junio de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 353-54</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del Programa de Trabajos e Inversión (PTI).</li> <li>• Modificar la afiliación al sistema de riesgos profesionales del personal que labora en la mina, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional para la minería, según la tabla de riesgos la minería está clasificada como Tipo V y en una tarifa de 6.96%.</li> <li>• Soporte de pago del faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente III trimestre de 2015, por valor de <b>SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.400)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p><b>Allegar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SÍ. MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. -APROBAR</b> al titular al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 353-54</b>, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, 2015 con su respectivo plano de labores.</li> </ul>
-----------------------	---------------	----------------------------	----------	------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-082

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0504 de fecha 6 de julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **3 de Octubre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta